

Condenan penalmente a gerente general por la muerte de un trabajador de la empresa contratista: ¿Qué consideraciones sobre seguridad y salud en el trabajo debemos tener en cuenta?

En la última semana se ha venido discutiendo sobre la sentencia de la Corte Superior de Justicia de Lima respecto de la condena penal al Gerente General de una empresa principal por la muerte de un trabajador de una empresa contratista que prestaba sus servicios en las instalaciones de la empresa principal.

Considerando el contenido de esta sentencia, a continuación, recordamos cuáles son algunas de las principales obligaciones de los empleadores en materia de SST.

Principales obligaciones en materia de SST:

- Contar con la política y objetivos en materia de SST.
- Contar con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Contar con los registros obligatorios (Ej, registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes).
- Verificar que los registros tengan la información mínima establecida en los formatos del MTPE.
- Eliminar los peligros y riesgos, realizar la correcta identificación de cada uno de ellos.
- Otorgar los equipos de protección adecuados.
- Practicar los exámenes médicos ocupacionales al inicio, durante y al final de la relación laboral.
- Realizar no menos de 4 capacitaciones al año de SST.
- Adjuntar en el contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de SST.
- Implementar el plan en materia de SST.

Protección en materia de SST a los trabajadores, contratistas, terceros y otros:

Un punto importante de la sentencia en mención es que condena al gerente general de una empresa por el fallecimiento de un trabajador que no pertenecía a su planilla. Esto se debe a que en materia de SST los trabajadores, ya sea que tengan vínculo laboral con el empleador o sean contratistas **tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de SST** (art. 77° de la Ley N° 29783).

Por tanto, las empresas tienen la responsabilidad de verificar que los terceros o contratistas que se encuentren desplazados en sus instalaciones cuenten con el mismo nivel de protección en SST que sus trabajadores.

Para cualquier consulta respecto a esta información, comunicarse con nosotros a la siguiente dirección de correo electrónico: luciannapolar@esola.com.pe



Lucianna Polar
Socia